



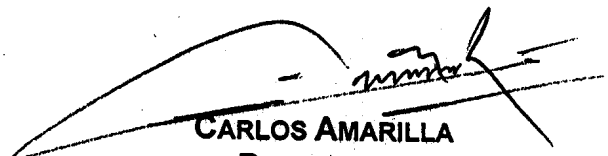
CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.


Asunción, de julio de 2016

EXPEDIENTE N° 07243
DICTAMEN N° 11/16
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que pide informe a la "COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)", presentado por el senador Víctor Bogado.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.


CARLOS AMARILLA
PRESIDENTE


PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ
RELATOR

OSCAR SALOMÓN
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

OSCAR GONZÁLEZ DAHER


ESPERANZA MARTÍNEZ


RAMÓN GÓMEZ VERLANGIERI

PPR/rm





CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE PIDE INFORME A LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar informe a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), sobre los siguientes puntos:

1. Informar si CONATEL reglamentó la aplicación de la Ley N° 5177 en cuanto al nuevo texto del Artículo 93 en particular la letra H de dicha norma, para su aplicación por las Compañías de Telefonía Celular en cuanto al no descuento de los saldos de minutos no utilizados.
2. En caso afirmativo a la consulta anterior, informar si las Compañías de Telefónica Celular han recurrido de alguna forma administrativa o judicial en contra de la reglamentación de CONATEL.
3. Remitir copias de las reglamentaciones de la citada norma y en su caso de las presentaciones efectuadas por las Compañías de Telefonía Celular en su contra.
4. Informa de acuerdo a los registros de CONATEL, cual o cuales de las Compañías de Telefonía Celular actualmente están cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 93 letra H de la Ley 642/95 con la modificaciones incorporada, respecto de clientes con sistema de abono fijo mensual con factura, pre-pago con tarjeta y pre-pago a través de la carga virtual.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3º. De forma.